



j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente actuación, informado que la Superintendencia de Notariado y Registro solicitó copia de las piezas procesales contentivas de la práctica de pruebas documentales y testimoniales dentro del proceso Verbal de Nulidad Absoluta de Contrato dentro del proceso radicado 2018-00025-00, demandante Gerardo, Salvador, Margarita, Serapio, Bernarda y Mary Tulia Hernández Rincón, contra Abelardo Hernández Rincón, Andrea Hernández Díaz y Rubiela Hernández Díaz. Dígnese proveer. Encino, octubre, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


María José Martínez Niño
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Encino, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE: GERARDO, SALVADOR, MARGARITA, SERAPIO, BERNARDA Y
MARY TULIA HERNÁNDEZ RINCÓN
DEMANDADOS: ABELARDO HERNÁNDEZ RINCÓN, ANDREA HERNÁNDEZ DÍAZ Y
RUBIELA HERNÁNDEZ DÍAZ
RADICADO: 68-264-40-89-001-2018-00025-00

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se ordenará enviar copia de lo solicitado por la Superintendencia de Notariado y Registro, bajo las premisas del artículo 114 del C.G.P, el cual dispone: *“Artículo 114. Copias de actuaciones judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:*

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*



j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.”

En tal sentido y por estar ajustado a derecho, procede el despacho a ordenar la expedición de las copias solicitadas por la parte interesada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Encino Santander,

RESUELVE:

EXPÍDASE por secretaría las copias del proceso en los términos solicitados, a costa de la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO
JUEZ